

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Febrero de 2020
Ordinario
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



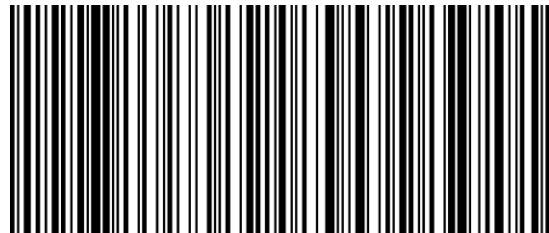
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que reformó diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2014.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Consejo Hidalguense del Café.	14
Instituto Estatal Electoral. - Convoca a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas Interesadas en la Promoción del Voto o en realizar Actividades Conjuntas con el Instituto, a efecto de Incentivar Acciones dirigidas a la Promoción del Voto, Brindar Asesoría y Orientación, Difundir Materiales del Instituto, concertar acciones de Información y Comunicación, o bien, celebrar Actividades de Capacitación, Culturales, Talleres y Eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2019 – 2020.	22
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. - Acuerdo que crea el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.	26
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre 2019, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	30
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Informe Definitivo 2018.	31
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre de 2019.	33
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Cuarto Trimestre de 2019.	35
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto trimestre 2019.	37
Municipio de Xochiatipan, Hidalgo. - Informe del Cuarto. Trimestre 2019, sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.	38
Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo. - Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2019.	40
Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo. - Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP correspondiente al Cuarto. Trimestre del Ejercicio 2019.	41
AVISOS JUDICIALES	42
AVISOS DIVERSOS	65



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL; Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 3 FRACCIÓN VII, INCISO a, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de julio de 2005, se crea el Instituto Hidalguense del Deporte, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 04 de febrero de 2008, se modificaron diversas disposiciones del diverso que creó al Instituto Hidalguense del Deporte publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2005.

TERCERO. Que, mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 24 de noviembre de 2014, se reformaron diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense del Deporte.

CUARTO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

QUINTO. Que las acciones realizadas por este Organismo están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Eje 3: Hidalgo humano e igualitario; así como las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en específico las políticas transversales que son: Perspectiva de género; Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes; y la incorporación de la ciencia, tecnología e innovación

SEXTO. Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y mediante Decreto No. 167, que contiene la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

OCTAVO. Que, para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

NOVENO. Que, en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente Decreto, a fin de alinear su reglamentación a la normatividad referida en el considerando SÉPTIMO que antecede.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO**QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones del Decreto que reformó al diverso que creó al Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES.**

Artículo 1. El Instituto Hidalguense del Deporte, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El Instituto Hidalguense del Deporte, tendrá su domicilio fiscal en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado.

Así mismo, El Instituto Hidalguense del Deporte, podrá prestar sus servicios y tener presencia en los demás estados de la República Mexicana y a nivel internacional, atendiendo la suficiencia presupuestal para tal efecto.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto Gubernamental que reformó diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de noviembre de 2014;
- II. **Director General:** La persona titular del INHIDE
- III. **Estado:** El Estado de Hidalgo;
- IV. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte;
- V. **INHIDE:** Al Instituto Hidalguense del Deporte;
- VI. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte;
- VII. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Normatividad Interna:** Acuerdos, Códigos, Decretos, Manuales, Reglas de Operación, Reglamentos, y las demás que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; y
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 4. El INHIDE, tendrá por objeto:

- I. Incrementar el desarrollo constante de actividades que fomenten hábitos de cultura física y deportiva en la población hidalguense, propiciando un estado de bienestar psicológico, físico y social;
- II. Fortalecer la detección y desarrollo incluyente de talentos deportivos permitiendo posicionar a hidalguenses en eventos nacionales y como seleccionados nacionales;
- III. Fortalecer los espacios deportivos existentes con asesoría técnica, adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento para la práctica de la cultura física y deporte incluyente; y



- IV.** Promover un marco normativo que regule el desarrollo y fomento de la cultura física y el deporte en la entidad.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el INHIDE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Constituirse como Órgano Rector del deporte en la Entidad;
- II.** Establecer y aplicar mecanismos y políticas en materia de cultura física y deportiva, que permitan incorporar plenamente a la población hidalguense, con equidad de género e igualdad de oportunidades y así coadyuvar a mejorar la calidad de vida de toda la población y, por otro lado, a potenciar los niveles de competitividad de los deportistas hidalguenses;
- III.** Formular los programas, proyectos y estrategias de acción para desarrollar las actividades físicas y deportivas, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y proyectos del INHIDE;
- IV.** Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de los sectores social y privado, el mejoramiento del nivel de vida de los hidalguenses, en el ámbito de su competencia y el desarrollo competitivo de los deportistas en el Estado;
- V.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado con la cultura física y deporte;
- VI.** Planear, programar, organizar, supervisar y fomentar la cultura física en el ámbito social y el deporte competitivo y alto rendimiento en eventos regionales, nacionales e internacionales;
- VII.** Representar al Estado en materia de cultura física y deporte, ante la Federación, otras entidades federativas, los municipios, organizaciones privadas y sociales y organismos nacionales e internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo Estatal solicite su participación;
- VIII.** Apoyar en las actividades de fomento de cultura física y deporte a las instituciones educativas que lo contemplen dentro de sus programas, cuando lo soliciten o así se estime conveniente;
- IX.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación, con la Federación, con otras entidades federativas, con los municipios, con organizaciones públicas, privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien la cultura física y el deporte hidalguense;
- X.** Implementar estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de objetivos;
- XI.** Promover la difusión de las actividades realizadas y programadas en los diversos proyectos de los programas federales, estatales y municipales que opera el INHIDE, en los ámbitos municipal, regional, estatal, nacional e internacional, que permitan la creación de una cultura física y deportiva en el Estado;
- XII.** Planear y gestionar la remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de la infraestructura deportiva en el Estado, que permitan atender adecuadamente las demandas que requieran el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- XIII.** Coordinar e implementar proyectos, programas y cursos de capacitación y formación integral para la población inmersa en el ámbito de la cultura física y deportiva;
- XIV.** Registrar y mantener actualizado el padrón de asociaciones deportivas estatales e integradas al Sistema Estatal del Deporte, así como a las personas o agrupaciones que practiquen alguna disciplina deportiva, siempre y cuando estén debidamente constituidas y afiliadas a una asociación deportiva nacional;



- XV. Impulsar el desarrollo de talentos con y sin discapacidad, para generar una plataforma de deportistas que integren las selecciones nacionales y estatales en el deporte competitivo;
- XVI. Fomentar el desarrollo del deporte federado, con un trabajo coordinado y en conjunto con las asociaciones deportivas estatales, debidamente constituidas y reconocidas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, por el INHIDE y por las asociaciones deportivas nacionales;
- XVII. Contribuir a la ampliación de oportunidades de los deportistas y entrenadores, mediante actividades como becas, estímulos y reconocimientos a quienes tengan desempeño sobresaliente a nivel estatal, nacional e internacional en eventos deportivos oficiales, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Desarrollar el nivel competitivo del deporte estatal, mediante técnicas metodológicas, científicas, estratégicas y de salud para canalizar talentos deportivos en las diferentes disciplinas, con el propósito de contribuir a la obtención de la excelencia deportiva en las participaciones comunitarias, municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- XIX. Establecer criterios para la coordinación y concentración de acciones con los representantes de los municipios en materia de cultura física y deporte;
- XX. Integrar y operar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del INHIDE, consignadas en el presente Decreto, Estatuto Orgánico y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La administración pública del INHIDE, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por la persona titular de la:

- I. Secretaría de Educación Pública, como Dependencia Coordinadora de Sector, quien la presidirá;
- II. Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. Secretaría de Gobierno;
- IV. Secretaría de Finanzas Públicas;
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Unidad de Planeación y Prospectiva;
- VII. Secretaría de Salud; y
- VIII. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Hidalgo).

La Junta será presidida por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en su ausencia, por la persona que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.



Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta, participará el Director General del INHIDE con voz, pero sin voto

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, con carácter de invitado y solo con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del INHIDE, así como representantes de organizaciones privadas afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 8. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Artículo 9. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del INHIDE, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule la Junta de Gobierno, generados en las sesiones celebradas;
- III. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el INHIDE para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Aprobar los programas: institucional de desarrollo, de acción, financieros y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y sus modificaciones en términos de la legislación aplicable;
- V. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el INHIDE, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas o como en el futuro se le denomine;
- VI. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- VII. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del INHIDE, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- VIII. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario el Director General pueda disponer de los activos fijos del INHIDE, que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- IX. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y el dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática - presupuestal del INHIDE;
- X. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del INHIDE, así como toda la normatividad interna requerida (acuerdos, códigos, decretos, manuales, reglas de operación, reglamentos, etc.), y las demás que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;
- XI. Aprobar de acuerdo con la Ley, su Reglamento y la legislación aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el



INHIDE con terceros en infraestructura deportiva, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

El Director General, y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las fijadas por la Junta de Gobierno;

- XII.** Aprobar la estructura orgánica del INHIDE y las modificaciones que proceden a la misma;
- XIII.** Autorizar a propuesta del Presidente de la junta de Gobierno, de la persona titular de la Dirección General, o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del INHIDE, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia del INHIDE;
- XIV.** Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del INHIDE que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;
- XV.** Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno, quienes podrán ser miembros o no del mismo;
- XVI.** Aprobar la constitución del fondo de reserva integrado por ingresos excedentes, rendimientos financieros, remanentes, o utilidades del INHIDE, contando como mínimo con el equivalente a dos meses del gasto de operación, las aplicaciones de los recursos de fondo de reserva serán destinados a proyectos de infraestructura y equipamiento, la autorización para la aplicación y aprobación de los recursos de fondo de reserva se deberá sujetar a lo que establezca la ley.
- XVII.** Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, con autorización de las instancias correspondientes, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el INHIDE requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;
- XVIII.** Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- XIX.** Acordar la constitución del fondo de aportaciones relativas a los donativos o ingresos extraordinarios que reciba el INHIDE, y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados del INHIDE
- XX.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor del INHIDE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas o como en lo futuro se le denomine, por conducto de la Secretaría;
- XXI.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del INHIDE;
- XXIII.** Vigilar que el INHIDE; presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- XXIV.** Vigilar la atención y seguimiento que dé el INHIDE, al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- XXV.** Verificar que el titular del INHIDE realice las acciones pertinentes que permita la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;



- XXVI.** Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- XXVII.** Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. Para la conducción de la administración el INHIDE; contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará Director General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 11. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del INHIDE, así como el cumplimiento de sus objetivos el Director General deberá:

- I. Asesorar al Ejecutivo Estatal en el desarrollo e implementación de políticas públicas, relacionadas con el fomento de la cultura física y el deporte;
- II. Administrar y representar legalmente al INHIDE, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Organismo;
- III. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- IV. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- V. Conciliar los asuntos en materia de arbitraje y realizar el pago respectivo al laudo cuando en su caso sea aplicable.
- VI. Formular en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo los programas institucionales de desarrollo, financieros, de acción y operativo anual del INHIDE, sus modificaciones, así como el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del INHIDE;
- VIII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento.
- X. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- XI. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y



específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;

- XIV.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el INHIDE y presentarlo a la Junta de Gobierno, cuando menos dos veces al año, escuchando la opinión del Comisario Público, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren;
- XV.** Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XVI.** Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del INHIDE con sus trabajadores;
- XVII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman el funcionamiento del INHIDE;
- XVIII.** Proponer a la Junta de Gobierno, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios estatales, nacionales o internacionales en que tome parte el INHIDE;
- XIX.** Promover y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, ordenes, normas y demás disposiciones jurídicas estatales, nacionales e internacionales, en que tome parte o que se relacionen con el objeto del INHIDE, así como emitir criterios de interpretación y aplicación de esas disposiciones legales;
- XX.** Promover convenios de coordinación y colaboración, con los municipios y con dependencias federales, estatales y municipales, así como suscribir contratos con personas físicas y morales con los sectores público, social y privado, con dependencias de los tres órdenes de gobierno;

En los convenios o contratos, la persona titular de la Dirección General, podrá estar asistida del o de los funcionarios que designe para su suscripción.
- XXI.** Previo acuerdo de la Junta de Gobierno llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como obligar al INHIDE cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- XXII.** Ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive del Juicio de Amparo;
- XXIII.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del INHIDE manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; así como toda la normatividad interna y, las demás que se requieran para el buen funcionamiento en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- XXIV.** Desarrollar e implementar proyectos en materia de cultura física y deporte, promoviendo un estado de salud óptimo, físico-psicológico en la población, así como el deporte competitivo y alto rendimiento;
- XXV.** Gestión para la adecuación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva en el Estado;
- XXVI.** Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XXVII.** Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del INHIDE;
- XXVIII.** Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del INHIDE;



- XXIX.** Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XXX.** Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
- XXXI.** Dar cumplimiento a las demás atribuciones que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y a las demás que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, las que le confiera la Junta de Gobierno, con las limitaciones o restricciones que establezca la Ley; y
- XXXII.** Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del Instituto en caso de requerirse para toda gestión relacionada con esta.

Artículo 12. Cuando la ausencia del Director General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del INHIDE, estarán a cargo del servidor público, que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 13. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designará al servidor público que estará al frente del INHIDE.

Artículo 14. En los casos en que el Director General, se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designar a la nueva persona titular de la Dirección General.

Artículo 15. El Director General conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el INHIDE: sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

Artículo 16. Los demás servidores públicos del INHIDE: serán suplidos en sus ausencias por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico del INHIDE será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades del INHIDE, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 17. El patrimonio del INHIDE estará constituido por:

- I. Los recursos que le asigne el Congreso del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, conforme al presupuesto Egresos;
- II. Los ingresos propios que obtenga por la prestación de los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de su objeto;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o los que le destinen la Federación, el Estado o los municipios, las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y los que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los legados, las donaciones y herencias otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y



- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, impuestos especiales estatales o municipales y en general, todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

El INHIDE administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 18. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del INHIDE y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 19. El órgano de vigilancia del INHIDE estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de este, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la ley en materia de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 20. El Comisario Público evaluará el desempeño general del INHIDE, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el INHIDE. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 21. El INHIDE, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del INHIDE y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que el INHIDE atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 23. El INHIDE deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.



Artículo 24. El INHIDE deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la Información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 25. El INHIDE deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 26. El INHIDE deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

Artículo 27. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, el INHIDE deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INHIDE

Artículo 28. La desincorporación del INHIDE se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INHIDE

Artículo 29. Las relaciones de trabajo entre el INHIDE y su personal se regirán en términos de las disposiciones laborales vigente aplicables para cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Organismo vigente, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 4 de Julio de 1994, se publicó el Decreto que crea al Consejo Hidalguense del Café, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, decreto que fue modificado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 2015.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por este Consejo están dirigidas a cumplir con los objetivos de la Agenda 2030, en específico el objetivo 12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles para hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando las ganancias netas de bienestar de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos y fortaleciendo la capacidad científica y tecnológica para producciones sostenibles.

CUARTO: Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera Etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que en razón a lo anterior se hace necesaria la modificación del Decreto referido en el considerando primero, a fin de actualizar su reglamentación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones del Decreto que creó al Consejo Hidalguense del Café así como su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 2 de Marzo de 2015, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- El Consejo Hidalguense del Café, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.



Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Hidalguense del Café;
- II. Junta de Gobierno: Máxima autoridad colegiada de gobierno del Consejo;
- III. Ley: Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
- IV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El Consejo Hidalguense del Café, tendrá por objeto:

- I. Fomentar el mejoramiento sostenible de la producción y calidad del café;
- II. Apoyar y promover la organización de los productores, comercializadores e industriales que participen en las actividades cafetaleras del Estado;
- III. Incrementar la productividad mediante el cambio tecnológico, consolidando con ello, el volumen y abasto para asegurar la comercialización del café;
- IV. Fortalecer la sanidad e inocuidad de los cafetales para evitar bajas en la producción, que permitan elevar la calidad y competitividad del café hidalguense;
- V. Promover el consumo a través de programas de difusión, promoción y posicionamiento del café en los mercados locales y nacionales para garantizar la exportación del café hidalguense; y
- VI. Fungir como un Enlace de la Cafecultura Estatal, que involucre a todas las instancias gubernamentales y privadas en el ramo cafetalero; incluyendo la participación del Consejo como agente de vinculación con las instancias crediticias enfocadas al financiamiento de este sector.

Artículo 4.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas y lineamientos para la producción y calidad del café;
- II. Promover, orientar y evaluar la modernización, organización y funcionamiento de los procesos de producción, para mejorar la calidad del café;
- III. Desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación para los productores de café;
- IV. Coordinar las acciones de planeación, producción, evaluación, seguimiento y estadística de la producción del café;
- V. Impulsar la modernización de los procesos de beneficio húmedo y seco del café, para abatir la contaminación de suelos y corrientes de agua;
- VI. Fomentar mecanismos de transferencia de tecnología para aplicarlos en beneficio de la producción de café;
- VII. Impulsar la modernización de la estructura comercial del campo cafetalero, para multiplicar las oportunidades de los campesinos e incrementar la rentabilidad de las unidades productivas, capitalizarlas y lograr mayores márgenes de ganancias para los productores;
- VIII. Fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones a través de la participación de las instancias Federales, Estatales, Municipales y Organizaciones de productores de café;
- IX. Empezar acciones tendientes a mejorar los términos de promoción, difusión y posicionamiento del café, para asegurar la comercialización del producto en los mejores mercados locales, nacionales e internacionales, y llevar el beneficio de mejores precios a toda la cadena productiva, procurando el desarrollo del proceso;



- X. Promover relaciones entre el sector cafetalero hidalguense y las instancias financieras nacionales e internacionales, incluidos los Organismos No Gubernamentales (ONG's), que permitan la generación de alternativas de apoyos, subsidios y fuentes de financiamiento;
- XI. Identificar cafetales que sean sujetos a mejores áreas de oportunidades dentro de su cadena productiva;
- XII. Promover a través de las dependencias de investigación, el desarrollo tecnológico de todas las etapas del proceso de producción de café, la eficiente transferencia tecnológica y la capacitación en todos los niveles;
- XIII. Para el logro de los fines deberán sujetarse a las directrices y mecanismos que se fijen en el Plan Estatal de Desarrollo para la evaluación del cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, acciones y obras realizadas; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo, consignadas en el presente Decreto y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La administración del Consejo, estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Consejo y estará integrada de la siguiente forma:

- I. La Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La Persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La Persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La Persona titular de Secretaría de Desarrollo Económico; y
- VI. La Persona titular Secretaría de Desarrollo Social.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General del Consejo con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría, designará un representante, quien sólo participará con voz.

La Presidencia de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto del Consejo; a representantes



de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas, y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Consejo, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 8.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Consejo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el Consejo, generados en las sesiones celebradas;
- III. Aprobar, a propuesta del Director General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos del Consejo que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- IV. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- V. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad en materia de ingresos propios que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo;
- VII. Vigilar que el Consejo presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VIII. Vigilar la atención y seguimiento que dé el Consejo al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- IX. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico; y
- X. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.



Artículo 9.- Para la conducción de la administración el Consejo contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará Director General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Consejo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General deberá:

- I. Administrar y representar legalmente al Consejo, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Consejo;
- II. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Consejo, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- IV. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras.
- VI. Establecer un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión en base a resultados del Consejo;
- VII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento a la ley, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- VIII. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General, vigilando que se apege a la normatividad correspondiente;
- IX. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- X. Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
- XII. Cumplir con la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Consejo;
- XIII. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Consejo;
- XIV. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público correspondiente;
- XV. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;



- XVI. Emitir certificaciones que permitan acreditar la autenticidad de documentos que obren en los archivos del organismo en caso de requerirse; para toda gestión relacionada con esta; y
- XVII. Dar cumplimiento a las demás que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico y lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 11.- Cuando la ausencia del Director General no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Consejo, estarán a cargo del Servidor Público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 12.- Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor público que estará al frente del Consejo.

Artículo 13.- Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

La organización, administración y funcionamiento específico del Consejo, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades del Consejo, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 14.- El patrimonio del Consejo estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- II. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
- III. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos no gubernamentales nacionales o internacionales;
- V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
- VII. Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes; y
- VIII. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

El Consejo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

Artículo 15.- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Consejo y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.



CAPÍTULO IV**DE LA VIGILANCIA DEL CONSEJO**

Artículo 16.- El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la ley en materia de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 17.- El Comisario Público evaluará el desempeño general del Consejo, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Consejo. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 18.- El Consejo, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Consejo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 19.- El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública del Consejo, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que el Consejo atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO V**DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 20.- Las relaciones laborales entre el Consejo y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VI**DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO**

Artículo 21.- El Consejo deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 22.- El Consejo deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 23.- El Consejo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 24.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, el Consejo deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezca.

CAPÍTULO VII

DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 25.- La desincorporación del Consejo, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá el Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. - Se ordena la inscripción del presente Decreto en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÚBRICA**



En cumplimiento a los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/005/2020 aprobado en la segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 124 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas:

CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020.

Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente Convocatoria las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se entiende por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2019 – 2020, sin vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos.

SEGUNDA. Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto en el marco del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- Mujeres;
- Ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años; e
- Integrantes de pueblos o comunidades indígenas.

TERCERA. De los plazos:

1. La publicación de la presente Convocatoria se realizará 24 horas después de su aprobación por parte del Consejo General.
2. El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de marzo del 2020.
3. El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas será del 01 al 20 de abril del año en curso.
4. El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas será del 25 de abril al 03 de junio del 2020.

CUARTA. Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del **FORMATO 1** que podrán descargar en el apartado específico para "Organizaciones Ciudadanas", en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx
2. Acreditar legalmente ser una organización ciudadana con presencia pública en el Estado de Hidalgo.



Para tal efecto, junto con su solicitud de registro deberá enviar copia electrónica de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público.
 - b) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>;
 - c) Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y
3. Señalar domicilio en el Estado de Hidalgo.
 4. Presentar en formato PDF el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen.
 5. Presentar un programa de actividades o plan para la promoción del voto que contemple sus objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como sus unidades de medida y líneas de acción.
 6. Aceptar a través del **FORMATO 2** las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx.
 7. Señalar a las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades referidas en el punto 5 de la presente Base.

QUINTA. Las Organizaciones Ciudadanas interesadas deberán remitir la documentación requerida al correo electrónico ieecapacitacion@hotmail.com o dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx o de manera presencial en las oficinas del Instituto Estatal Electoral, en el domicilio ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en Pachuca de Soto, Hidalgo, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

SEXTA. Concluido el periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las organizaciones ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

SÉPTIMA. En el caso de que en alguna solicitud se advierta la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante para que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, subsane el requerimiento hecho. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

OCTAVA. Una vez revisados y verificados los requisitos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica pondrá a consideración de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral el dictamen correspondiente, para que esta a su vez lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Vencido el plazo de registro y en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

NOVENA. Las organizaciones ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

DÉCIMA. Las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.



De conformidad con lo entendido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

DÉCIMA SEGUNDA. Por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE.

La promoción del voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Las acciones o materiales de promoción del voto podrán dar a conocer al electorado las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

DÉCIMA TERCERA. En las campañas de promoción del voto queda prohibido realizar:

- a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra de manera directa o indirecta de o hacia aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatas y candidatos independientes, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;
- b. Cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, utilización de símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;
- c. Cualquier tipo de discriminación por condición social, económica, de salud, características físicas, formas de vida, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil.

DÉCIMA CUARTA. Las organizaciones ciudadanas registradas podrán proponer la realización de acciones de difusión, información, comunicación, capacitación o bien llevar a cabo actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto, en colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de acuerdo a las posibilidades del propio Instituto y los recursos disponibles.

DÉCIMA QUINTA. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará informes a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral sobre los avances de las acciones llevadas a cabo por las Organizaciones Ciudadanas que obtengan su registro y acreditación para realizar acciones de promoción del voto.

DÉCIMA SÉXTA. Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas, mismo que deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día 21 de junio del 2020. La entrega podrá realizarse vía correo electrónico a ieecapacitacion@hotmail.com o dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx o de manera personal en las oficinas que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el domicilio señalado en la Base Quinta.

DÉCIMA SEPTIMA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas podrán realizar sus actividades de promoción del voto hasta el último minuto del 03 de junio del 2020.

DÉCIMA OCTAVA. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las organizaciones ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que compartan con el Instituto el resultado del trabajo realizado, mediante el informe al que se refiere la base Décima Séptima.



DÉCIMA NOVENA. El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos –dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanas y ciudadanos menores de treinta años e integrantes de pueblos o comunidades indígenas–, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIGÉSIMA. Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se registrarán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de presentarse conductas infractoras, las mismas se harán de conocimiento por parte de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de quien tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente, como lo refiere el artículo 11 de las Reglas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones

Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En su caso, a fin de lograr el cese de las conductas infractoras, podrán ser emitidas las medidas cautelares que en derecho correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para mayores informes, comunicarse a los correos electrónicos ieecapacitacion@hotmail.com o dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx o en el teléfono (771) 71 70207, extensiones 236, 302 y 303.

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2020



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 13 fracciones XII y XXIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto Número 024, que contiene la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 30 de diciembre de 1999, se creó la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere llevar a cabo los procedimientos legales para la contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas; por lo que es necesario que la Comisión como entidad gubernamental, con facultades para ejercer recursos destinados a cada caso específico, adopte e instrumente los medios para que dicho ejercicio sea conforme a lo dispuesto por la legislación en materia de obras públicas y demás normatividad aplicable.

Tercero.- Que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, constituyen un rubro importante en la Administración Pública Estatal, en razón del monto del presupuesto que para ello se destina; por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse los procedimientos, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quinto.- Que la legislación federal en la materia, define los lineamientos y procedimientos que las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, deben seguir para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando ejerzan recursos con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Sexto.- Que el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone lo que a la letra y en lo conducente dice: "...los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta ley...".

Séptimo.- Que con fecha 14 de junio del 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, queda sectorizada a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como Órgano colegiado interno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, con el objeto de revisar, dictaminar o autorizar, en el ámbito de su competencia, los asuntos sometidos a su consideración de conformidad con lo indicado en el artículo 25 de la Ley y los correlativos de su reglamento.

2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderán por:



- I.- **Comisión:** A la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
- II.- **Comité:** Al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión;
- III.- **Director:** Al Director General de la Comisión;
- IV.- **Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- V.- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

3.- De conformidad con lo señalado por el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Comité quedará integrado en la forma siguiente:

A. Con Derecho a Voz y Voto:

I. **Presidente.-** La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión.

II. Vocales.-

- a) La persona titular de la Dirección de Planeación Estratégica;
- b) La persona titular de la Dirección de Infraestructura Hidráulica;
- c) La persona titular de la Dirección de Atención a Usuarios;
- d) La persona titular de la Dirección de Calidad del Agua;
- e) La persona titular de la Dirección de Gestión Social; y
- f) La persona titular de la Subdirección de Licitaciones.

B. Con derecho a voz:

III. **Secretario Técnico.-** La persona titular de la Subdirección de Control y Gestión.

IV. Asesores:

- a) La persona titular del Departamento de Normatividad o del Departamento de lo Consultivo y Contencioso; y
- b) La persona titular del Órgano Interno de Control en la Comisión.

V. **Invitados.-** Personas del sector público y privado, que tengan injerencia o capacidad para opinar o aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza con los asuntos sometidos a consideración del comité

4.- Para la realización de sus sesiones, se deberá considerar lo siguiente:

I. Los miembros del comité con derecho a voz y voto, los asesores y el secretario técnico, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y éstos sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los suplentes de los asesores que asistan a las sesiones del comité, podrán entregar sus pronunciamientos razonados por escrito o de manera verbal, en la sesión correspondiente;

II. Los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios;

III. Los invitados que asistan a las sesiones del comité por solicitud de cualquiera de los miembros o los asesores, permanecerán en la sesión sólo y durante la presentación y discusión del tema para el que se les invitó; asimismo, para el caso de que tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, deberán de suscribir el documento en el que se obliguen a guardar dicha reserva o confidencialidad.

IV. La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea



presentada; debiendo emitir el sentido de su voto, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Aunado a lo anterior, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos; y

V. El comité no dictaminará sobre los asuntos establecidos en el último párrafo del artículo 27 del Reglamento.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

5.- El comité tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración de la Junta de Gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la ley;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a lo señalado en la fracción V del artículo 25 de la ley;

VI. Coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; y

VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

Para el ejercicio de las funciones descritas anteriormente, el comité deberá de llevar a cabo lo señalado por el artículo 27 del Reglamento.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

6.- El funcionamiento del comité, así como las funciones de cada uno de sus miembros, se establecerán en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que al efecto elabore y apruebe dicho órgano colegiado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del presente Acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan.



Cuarto.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno de la Comisión.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 de noviembre de 2019, Cuarta Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Rúbricas.

C.P. Amalio Gómez Navarro.
Presidente Suplente de la
Junta de Gobierno de la CEEA.
Rúbrica

- Consejeros Asistentes -

Dra. Silvia Saavedra Juárez.
Consejera Suplente de la Secretaría de
Finanzas Públicas.
Rúbrica

Ing. Ana Pilar Rodríguez Moedano.
Consejera Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva.
Rúbrica

L.C.P. y A.P. Daniel Damián Alvarado.
Consejero Suplente de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública Estatal.
Rúbrica

Lic. Luis Arístides Rodríguez Romero.
Consejero Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico.
Rúbrica

Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero.
Consejero Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Social.
Rúbrica

C.P. Jaime Canales Paredes.
Consejero Suplente de la Secretaría de
Gobierno.
Rúbrica

Ing. José Guadalupe Fuentes Lozada.
Consejero Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario.
Rúbrica

- Comisario Público Propietario -

L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez.
Comisario Público Propietario Designado por
la Secretaría de Contraloría.
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-01-2020



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Tercer Trimestre 2019
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Tercer Trimestre de 2019**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2019/3erTrimestre2019.pdf

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Otra	1	1

ELABORÓ

**CHEF. JORGE ALBERTO GÓMEZ
LÓPEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
SISTEMA DIF HIDALGO
RÚBRICA**

AUTORIZÓ

**L.A.P PATRICIA MARCELA
GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF HIDALGO
RÚBRICA**



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Informe Definitivo 2018**

Durante el Ejercicio de 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx>

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Informe Definitivo 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	6
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$17,777,945.80
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$11,651,489.64
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	65.54 %

Atentamente

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Informe Definitivo 2018

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gestión de Proyectos

Número total de Proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los Proyectos validados	Monto total pagado de los Proyectos validados	Promedio del Porcentaje de avance físico de registrados para los proyectos validados
6	\$17,777,945.80	\$11,651,489.64	65.54 %

Avance Financiero

Programas presupuestarios validados al trimestre	Suma del monto general aprobado de los programas validados	Ejercido total de los programas validados
4	\$17,777,945.80	\$11,651,489.64

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	FGPAR	1	\$2,769,191.90	\$2,769,191.90	\$2,769,191.90
2014	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$2,168,476.18	\$2,168,476.18	\$2,168,476.18
2015	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$6,486,349.04	\$6,486,349.04	\$5,946,137.04
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	1	\$2,554,544.93	\$2,508,898.73	\$767,684.52
2018	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	\$3,006,657.31	\$3,006,657.31	-
2018	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	\$792,726.44	\$792,726.44	-

L.C. Freedy Morales López
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-01-2020



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Segundo Trimestre de 2019**

Durante el Segundo Trimestre de 2019, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx>

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$8,995,247.77
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7,904,287.17
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	87.87%

Atentamente

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Segundo Trimestre de 2019**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gestión de Proyectos

Número total de Proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los Proyectos validados	Monto total pagado de los Proyectos validados	Promedio del Porcentaje de avance físico de registrados para los proyectos validados
2	\$8,995,247.77	\$7,904,287.17	87.87%

Avance Financiero

Programas presupuestarios validados al trimestre	Suma del monto general aprobado de los programas validados	Ejercido total de los programas validados
2	\$8,995,247.77	\$7,904,287.17

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	1	\$6,486,349.04	\$6,486,349.04	\$5,946,137.04
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	1	\$2,508,898.73	\$2,508,898.73	\$1,958,150.13

L. C. Freedy Morales López
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-01-2020



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Cuarto Trimestre de 2019**

Durante el Cuarto Trimestre de 2019, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-medioambiente.hidalgo.gob.mx>

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	1
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$6,486,349.04
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$5,946,137.04
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	91.67 %

Atentamente

Ing. Benjamín Pilar Rico Moreno
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Cuarto Trimestre de 2019**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gestión de Proyectos

Número total de Proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los Proyectos validados	Monto total pagado de los Proyectos validados	Promedio del Porcentaje de avance físico de registrados para los proyectos validados
1	\$6,486,349.04	\$5,946,137.04	91.67 %

Avance Financiero

Programas presupuestarios validados al trimestre	Suma del monto general aprobado de los programas validados	Ejercido total de los programas validados
1	\$6,486,349.04	\$5,946,137.04

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Program a, Fondo Conveni o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Convenios	Medio Ambiente Recursos Naturales	y 16	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	U032	MARNA	3	\$6,486,349.04	\$6,486,349.04	\$5,946,137.04

L. C. Freedy Morales López
Director General
de Administración y Gestión Pública
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-01-2020



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Cuarto trimestre 2019

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de Proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	2,235,038.41
3. Monto total pagado de los proyectos validados	2,202,470.62
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrados para los proyectos validados	100%

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$86,960,877.64
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$75,993,339.39

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2014	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados	1	2,235,038.41	2,235,038.41	2,202,470.62	Remanente 2015
2018	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados	79	85,748,262	84,725,839.23	73,790,868.77	POA2019

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 29-01-2020



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

INFORME DEL 4TO. TRIMESTRE 2019, SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
Número total de proyectos validados al trimestre	81
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 74,340,327.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 36,178,844.92
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	50.31 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2019
Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
Monto total aprobado de los programas validados	\$ 88,055,173.00
Monto total ejercido de los programas validados	\$ 49,893,690.92

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	FORTAMUN	37	\$ 13,714,846.00	\$ 13,714,846.00	\$ 13,714,846.00
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 1,800,000.00
2019	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 68,340,327.00	\$ 68,340,327.00	\$ 34,378,844.92



Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:

<http://xochiatipan.gob.mx/transparencia/xochiatipan.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

Rúbrica:

C. Manolo Gutiérrez Hernández
Presidente Municipal de Xochiatipan

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
CORRESPONDIENTE AL 3RO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.****Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales		Reportado al Tercer Trimestre 2019
1.-	Número total de proyectos validados al trimestre.	31
2.-	Monto total aprobado de los proyectos validados.	20,231,185.00
3.-	Monto total pagado de los proyectos validados.	0.00
4.-	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	0.00%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales		Reportado al Tercer Trimestre 2019
1.-	Número total de programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación.	2
2.-	Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados.	44,339,095.00
3.-	Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados.	44,339,095.00

Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De partidas cargadas	aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	31	20,231,185.00	20,231,185.00	0.00
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	27	24,107,910.00	24,107,910.00	15,494,021.20

Para consulta de información referente al reporte de comprobantes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores de desempeño, podrá consultarlo accediendo a la página Institucional: <http://zacualtipan.hidalgo.gob.mx>

Información Publicada de conformidad con la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos al Municipio; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

C. Tec. Pedro Velázquez Acosta
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica

Mdf. Raúl Gómez Mendoza
Tesorero Municipal
Rúbrica



MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

**INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
CORRESPONDIENTE AL 4TO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales		Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.-	Número total de proyectos validados al trimestre.	31
2.-	Monto total aprobado de los proyectos validados.	20,231,185.00
3.-	Monto total pagado de los proyectos validados.	14,530,611.74
4.-	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados.	71.82%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales		Reportado al Cuarto Trimestre 2019
1.-	Número total de programas presupuestarios que cumplieron con el proceso de validación.	2
2.-	Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados.	44,339,095.00
3.-	Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados.	44,339,095.00

Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De partidas cargadas	aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	31	20,231,185.00	20,231,185.00	14,530,611.74
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	27	24,107,910.00	24,107,910.00	23,970,946.53

Para consulta de información referente al reporte de comprobantes de Gestión de Proyectos, Avance Financiero e Indicadores de desempeño, podrá consultarlo accediendo a la página Institucional: <http://zacualtipan.hidalgo.gob.mx>

Información Publicada de conformidad con la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos al Municipio; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

C. Tec. Pedro Velázquez Acosta
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica

Mdf. Raúl Gómez Mendoza
Tesorero Municipal
Rúbrica



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 490/2019-14
POBLADO: SANTA MARIA NATIVITAS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de DONACIANO NORIEGA ORTIZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que ARTURO GARRIDO OBREGON, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción positiva, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 de Marzo del año 2020, a las 13:00 horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 20 de Enero del año 2020.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 722/2012-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 16 de enero de 2020, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GALDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la novena almoneda será a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, en este Tribunal sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$244,279.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la octava almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 23 de enero de 2020.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. -SECRETARIA DE ACUERDOS. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 145/2019

En el juicio ordinario civil 145/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Angelica Aurora Vergara Bahena, en su carácter de apoderada de la parte actora moral Comisión Federal de Electricidad, el catorce de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordenó la publicación en el "Periódico Oficial del Estado de Hidalgo", y en el Diario denominado "El sol de Hidalgo", de una relación sucinta de la demanda y del escrito aclaratorio.

Por ello, en cumplimiento al auto en cita, se hace el inserto correspondiente:

Parte demandada:

Al ignorarse quienes sean los demás integrantes del grupo de personas que entraron en posesión ilícita del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, se señala de manera inconfundible que se endereza en contra de quienes actualmente están en posesión sin orden de autoridad, del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Ello de conformidad con el segundo párrafo, fracción II, del artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que indica:

"...Si se ejercita acción real, o de vacancia, o sobre demolición de obra peligrosa o suspensión y demolición de obra nueva, o sobre daños y perjuicios ocasionados por una propiedad sobre otra, y se ignora quién sea la persona contra la que deba enderezarse la demanda, no será necesario indicar su nombre, sino que bastará con la designación inconfundible del inmueble, para que se tenga por señalado al demandado. Lo mismo se observará en casos análogos, y el emplazamiento se hará como lo manda el artículo 315..."



III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los HECHOS se hacen consistir en lo siguiente:

1. Con fecha once de octubre de dos mil nueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de extinción del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en cuyo artículo 2 quedó establecido que el Servicio de Enajenación y Administración de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendría de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos contratos, convenios y recursos.

Para lo cual en la parte final del artículo 2 de dicho decreto se señaló que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tomaría de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue y que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del referido decreto venía prestándolo Luz y Fuerza del Centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2. En función de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al decreto presidencial, en la misma fecha once de octubre del año dos mil nueve, se pusieron a disposición de Comisión Federal de Electricidad, los bienes que pertenecían al extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, a fin de que mi representada continuara prestando el servicio público de energía eléctrica, de conformidad además con la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que señalaba que: La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículos 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en consecuencia, se desprende la posesión que mi representada ejerce sobre dichos bienes desde la data de referencia, entre los cuales se ubica la posesión originaria, uso y disposición que se tiene sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

3. Ahora bien, a fin de formalizar la disposición de los bienes a favor de Comisión Federal de Electricidad, en fecha once de agosto de dos mil diez, se realizó la ratificación de contrato de comodato entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, (ANEXO) cuya vigencia es de tres años, a partir del once de octubre del año dos mil nueve, con posibilidades de prorrogarse de forma automática tres años más, es decir, vigente hasta el once de octubre del año dos mil quince, cuyo objeto es que la CFE siga utilizando de forma gratuita los bienes para la prestación del servicio público de energía eléctrica conforme a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro de los cuales se encuentra el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, tal como consta en la relación de inmuebles denominada "503 inmuebles", en el consecutivo cuatrocientos cuarenta.

4. En esa virtud, a fin de que los bienes inmuebles que integraban el patrimonio de Luz Y Fuerza del Centro, pasaran a ser propiedad del Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), se celebró en fecha catorce de agosto del año dos mil quince, el contrato de enajenación identificado con el número CD-A- 2015 008, (anexo) entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, (INDAABIN), a efecto de que el SAE realizara la entrega jurídica al INDAABIN, de los bienes inmuebles objeto del contrato.

5. Por lo anterior, mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, la CFE, hizo la entrega únicamente jurídica al INDAABIN de los bienes del extinto Luz y Fuerza del Centro que tenía en uso (anexo), sin embargo, la posesión material del inmueble siempre la tuvo la Comisión Federal de Electricidad, puesto que de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de la Industria Eléctrica, la distribución de energía eléctrica un área estratégica para el Estado y corresponder exclusivamente a la Nación, a través de la Comisión Federal de Electricidad, al ser mi representada una Empresa Productiva del Estado, de conformidad con lo artículos 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

6. Se destaca que en la misma acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, el INDAABIN, entregó a la Comisión Federal de Electricidad, la posesión jurídica y formalizo la posesión física que de por sí ya tenía mi representada, pues nunca se perdió la posesión material, de los bienes relacionados en el anexo denominado "436 inmuebles", entre los que se encuentra el ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, específicamente la hoja con folio 118; habida cuenta que el INDAABIN entregó a mi representada la posesión jurídica a título de dueño, de conformidad con la parte final de la disposición tercera y cuarta de la referida acta, puesto que la entrega legal se hace como parte de los requisitos para la enajenación a título gratuito a favor de Comisión Federal de Electricidad.

Que además la posesión material sobre el inmueble nunca se interrumpió desde el once de octubre del año dos mil nueve, fecha en la que se empezó a utilizar a fin de desarrollar las actividades relativas a prestar el servicio público de energía eléctrica, de conformidad con el la parte final del artículo 2 del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro; y ratificación de contrato de comodato, vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve; puesto que dicho servicio es exclusivo para prestarlo por Comisión Federal de Electricidad, en términos de los artículos 1, 4 y 7 de la entonces vigente Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por lo anterior, se desprende que como consecuencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, se otorgó a la Comisión Federal de Electricidad la posesión jurídica y física de diversos bienes a fin de prestar el servicio público de energía eléctrica que por mandato Constitucional corresponde exclusivamente a la Nación a través de mi representada, entre ellos el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, posesión legal y material que tiene desde la data once de octubre del año dos mil nueve, la cual se ejerce de forma pacífica, pública y continua.

7. Precisando que desde el día once de octubre del año dos mil nueve, le fue entregada a mi representada por parte del SAE, la posesión sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, cuya posesión material siempre se tuvo y se ejerció de manera ininterrumpida; que si bien es cierto, posteriormente se enajenaron los derechos sobre el predio a favor del Gobierno Federal, a través del INDAABIN, no menos cierto es que únicamente fue la posesión jurídica, a virtud que se reitera que la posesión material siempre la tuvo Comisión Federal de Electricidad, máxime que también el INDAABIN, en fecha siete de octubre de dos mil quince, hizo entrega a mi representada, de la posesión legal del citado predio.

8. De lo que se colige que la posesión legal que ejerce mi representada se hizo en un principio, a través de contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, y vigente desde el once de octubre del año dos mil nueve, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad CFE, con vigencia hasta el once de octubre del año dos mil quince.

De igual forma, mediante acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, en la cual el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), entregó a mi representada la posesión legal del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

Así, la entrega de la posesión jurídica mediante acta de fecha siete de octubre de dos mil quince, se hace a título de dueño, pues es parte de los trámites de enajenación a título gratuito a favor de mi representada, siendo estos justos títulos, de los que se desprende la causa generadora de la posesión, y suficientes para entrar en posesión de la cosa como adquirente.

Siendo estos últimos, con los que se demuestra el justo título, como causa generadora o título suficiente que justifica la posesión legal que mi representada tiene, además de que sustentan la posesión de buena fe que se presume siempre, sobre el derecho de uso y disfrute que



se ejerce sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a fin de poder utilizarlo y llevar a cabo las actividades que le son encomendadas de forma exclusiva, relativas a la prestación del servicio público de energía eléctrica, resultando procedente la presente acción plenaria de posesión, habida cuenta que la misma no compete únicamente al propietario de la cosa sino al poseedor jurídico de aquella que tiene justo título, o título suficiente que le da derecho a poseer y que adquirió además de buena fe.

9. Es el caso que el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, alrededor de las siete horas, con cuarenta y cinco minutos, se presentó un grupo de alrededor de treinta personas en las instalaciones en uso de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, en las que realiza las actividades que tiene encomendadas de prestar el servicio público de energía eléctrica, estando de guardia personal de seguridad privada Alberto Morales Contreras, cuando al momento en que se realizaría el cambio de turno y se abre la puerta de acceso, el grupo de personas de forma intempestiva se agrupa, empujando la puerta y metiéndose por la fuerza SIN AUTORIZACIÓN Y DE PROPIA AUTORIDAD, siendo imposible para el señor Alberto Morales Contreras sacarlos, puesto que lo empujaron y lo superaban en número, quedándose desde ese momento el grupo de personas en el interior del inmueble, e impidiendo a personal de mi representada el acceso, y solo dejando libre la caseta de vigilancia donde se encontraban los elementos de seguridad privada Josefina Martínez Flores y Alberto Morales Contreras.

De esa forma, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho un grupo de personas mantienen sin derecho alguno la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, SIN ORDEN DE AUTORIDAD, personas que se han situado de forma permanente en las instalaciones en las que Comisión Federal de Electricidad venía ejerciendo la posesión legal y material desde el once de octubre del año dos mil nueve, de lo que se colige que los actuales ocupantes están usurpando el derecho de poseer que tiene mi representada; habida cuenta que actualmente no se permite acceso a personal de seguridad y tampoco a personal de mi representada.

10. De los hechos apenas narrados, se desprende que desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, un grupo de personas, SIN DERECHO ALGUNO, DE PROPIA AUTORIDAD y de forma violenta arrebataron a la Comisión Federal de Electricidad la legal posesión que mantenía sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, desde el once de octubre del año dos mil nueve, esto es la posesión que mantenía durante ocho años, diez meses, veinte días, sin que a esta fecha los ocupantes hayan desalojado el inmueble, habida cuenta que los mismos no tienen documento legal que justifique su ingreso y permanencia en el mismo.

11. Por los hechos ya descritos se vislumbra el derecho que tiene mi representada para ejercitar en esta vía, acción publiciana o plenaria de posesión, a fin de que le sean restituidos los derechos que legalmente tiene de posesión sobre el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a virtud que tiene justo título, o título suficiente para ejercerlos, en los términos ya señalados y justificado mediante los anexos del 3 al 7, antes descritos.

12. Que desde el once de octubre del año dos mil nueve, se ha ejercido una posesión de buena fe sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo.

13. Que se perturbo la posesión que mi representada tenía precisamente sobre el inmueble multicitado, desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, cuando un grupo de personas ajenas a Comisión Federal de Electricidad, de propia autoridad y sin derecho, empujaron la puerta de acceso principal, impidiendo que el guardia de seguridad pudiera ya cerrar la puerta, puesto que lo superaban en número y fuerza, introduciéndose así por la fuerza y sin orden de autoridad, quienes han permanecido en su interior sin tener derecho alguno, e impidiendo el acceso a personal de mi representada.

14. Que no existe mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, que los que tiene mi representada, siendo estos el contrato de comodato de fecha once de agosto de dos mil diez, suscrito entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el SAE y la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual se entregó la posesión a mi mandante, desde el once de octubre del año dos mil nueve.

Además del acta, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, suscrita entre Comisión Federal de Electricidad y el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, mediante la que, este último entregó a mi representada la posesión del inmueble ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, para su uso, a fin de prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica.

V.- Peticiones.

A. Se condene a los actuales ocupantes del predio a la RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN DEFINITIVA, sobre el predio ubicado en carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, a favor de Comisión Federal de Electricidad, utilizando en caso de ser necesario los medios de apremio, relativo al uso de la Fuerza Pública, de conformidad con los artículos 59 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el escrito aclaratorio la parte actora manifestó las medidas y colindancias del inmueble, siendo éstas:

Carretera San Pedro Tlaquilpan Agustín, Entronque Téllez, sin número, C.P. 43836, Municipio Zempoala, Estado de Hidalgo, coordenadas geográficas 20°00'12.2"N 98°47'58.4"W, siendo este un terreno bardeado en todo el perímetro a base de ladrillo rojo, con un acceso vehicular con portón de estructura metálica de dos hojas pintado en color blanco, y puerta peatonal también metálica en color blanco.

Colindancias con terrenos de cultivo de propiedad particular en la parte trasera y lado derecho (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

Y colinda en lado izquierdo con construcción en obra negra (vista desde la entrada, portón blanco de acceso vehicular y peatonal).

A mayor abundamiento, tratase este de un inmueble con una superficie de 19,953.035 m2, cuyo cuadro de construcción cuenta con las medidas y ubicación siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,211,889.81	520,963.22
1	2	N 86°12'50.19" E	247.026	2	2,211,906.12	521,209.71
2	3	S 09°08'23.21" O	92.89	3	2,211,814.41	521,194.95
3	4	S 86°39'11.30" O	192.902	4	2,211,803.15	521,002.38



4	5	N 27°31'28.36" O	77.317	5	2,211,871.71	520,966.65
5	1	N 10°43'33.90" O	18.417	1	2,211,889.81	520,963.22
SUPERFICIE = 19,953.035 M2				SUPERFICIE = 1.9953035 Has		

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de enero de 2020.- Secretaría del Juzgado.-Lic. Daniela María León Linarte.-Rubrica.

Razón. Esta hoja pertenece a la última de la relación sucinta de la demanda cuya publicación se ordenó realizar en el diario. "El Sol de Hidalgo", dentro de los autos del juicio ordinario 145/2019. Doy fe. (rubrica)

Derechos Enterados. 22-01-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 974/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZALVO ROLDAN CANDELARIA en contra de QUINTERO MORALES RODOLFO, FRAGOSO LOPEZ MAGDALENA, MORENO AZCARATE ELSA RUTH, CRUZ REYES EUSTAQUIO, QUINTERO FRAGOSO HUGO, QUINTERO FRAGOSO ANDRES, QUINTERO FRAGOSO CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000974/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 974/2015 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Candelaria Monzalvo Roldán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: 5°EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. se Acuerda:

I. Se tiene la ocursoante, manifestando su voluntad de Desistirse de la demanda, por cuanto hace a Eustaquio Cruz Reyes.

II. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Vocal ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Comisión de Agua y alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM) y Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, en virtud de que el domicilio señalado por las dependencia mencionadas no se encontraron a los demandados Andrés Quintero Fragoso, Cristina Quintero Fragoso y Hugo Quintero Fragoso, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando III de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 697/2016

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Martha Laura Morales Torres, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, y aunado a que en el oficio número 139001410100/JEP/M/273/2019 suscrito y signado por la MTRA. MARIELA VALERO MOTA en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y anexo consistente en oficio con número de referencia 139001900100/AV/0153/2019 se informó a esta autoridad que actualmente no se encuentra vigente el Registro Patronal de la Persona Moral AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada AGRAP INMOBILIARIA, S.A DE C.V que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Por lo que respecta a lo solicitado en su punto petitorio tercero, previa solicitud de elaboración queda a su disposición el exhorto ordenado en auto de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Expídase a costa de la ocurrente copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa toma de recibo y de razón que para debida constancia obre en autos.

V. Se tienen por autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para imponerse de autos a los profesionistas citados en el de cuenta.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 614/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ Y DANIEL HERNANDEZ PERUSQUIA** contra **RAUL ENRIQUE BADILLO ZAPATA** y/o **RAUL BADILLO ZAPATA** EXPEDIENTE NUMERO 614/2019, obra un acuerdo a la letra dice Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 30 (treinta) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentada **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 124, 287, 625, y 627 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:**

I.- Toda vez que los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos a los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado si se tratare de caso previsto por la fracción III del artículo 121, en consecuencia y como se advierte foja 466. El auto dictado en fecha 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve (dos mil diecinueve) que recibe a juicio prueba no fue notificado a la parte demandada "Construcciones Avivar S.A de C.V", en términos de lo previsto por el numeral 627 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, en consecuencia, notifíquese el auto antes mencionado por medio de edictos publicándose por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

II.- En atención a lo solicitado en el de cuenta, reiterada que sea su petición en el momento procesal oportuno, se proveerá lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, que actúa con Secretario de Acuerdos interina, **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe.

En la Ciudad de Mezquital, Estado de Hidalgo; 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **ROSA MARIA PERUSQUIA LOPEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 112, 254, 268, 269, 272 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada "Construcciones Avivar S.A de C.V", al no dar contestación la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerlo, se le declara presuntivamente confeso a través de quien legalmente la represente, de los hechos que dejo de contestar.

II.- Así mismo se abre a prueba el presente juicio, concediéndole diez días hábiles a las partes para ofrecer sus correspondientes pruebas.

III.- Toda vez que la parte demandada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana **LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano, **LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES** que autoriza y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 10 DE ENERO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2018**

En el juicio **ordinario civil** promovido por **Rodolfo Fernández García** en contra de **José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas**, expediente número **410/2018**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Rodolfo Fernández García**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 127, 265, 287, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el termino de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

II. Además de la notificación que se realice por lista a la parte demanda, notifíquese el presente auto a José Alfredo y Martha Elizabeth de apellidos Trejo Vargas, por medio de edictos que publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **Licenciada Karla Irene Espinosa Angeles**, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 7 de enero de 2020.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 495/2010**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MANZANO SALINAS CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000495/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 495/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 12 doce de noviembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL EBANO, NUMERO 1905, MANZANA XIII, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 85577 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,985.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de las dos terceras partes del valor otorgado al bien motivo del remate.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero del 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ANDRES FRAGOSO HERNANDEZ EN CONTRA DE ALEJO MARCELINO OLVERA VILLEGAS Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ AVILA, EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2018.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 02 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado legal Licenciado Andrés Fragoso Hernández, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicita y por las razones expuestas en el de cuenta, se señalan nuevamente las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero del año 2020 dos mil veinte, para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación identificado como lote 18, manzana 6 seis, de la calle Agua Marina número 104 ciento cuatro, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado "Campo Alegre" ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las instalaciones que ocupa este H. Juzgado, previa citación de las partes. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. III. - Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *iaam

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 650/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ANGELES NAVA PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000650/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 650/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 326, MANZANA V, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO DE PAHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "EL MILENIO" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 961/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . ., LUNA LUGO ISRAEL en contra de ZUÑIGA GUZMAN MARIO ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000961/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 961/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le dio mediante auto dictado con fecha 4 cuatro de noviembre del año en curso, en su punto IV, por lo que se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 2A, PRIVADA DEL AMATISTA NÚMERO 312, MANZANA III, LOTE 70, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 87767 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 121/2016

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CRUZ LAZCANO IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000121/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 121/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada IGNACIO CRUZ LAZCANO al no haber hecho manifestación alguna respecto de la misma.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE QUETZALCOATL, DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO T, ENTRADA A, FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDAN, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88002 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$299,268.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquese los edictos correspondientes por 2 DOS VECES, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "EL MILENIO" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa de Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de entregar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo de remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto en avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S Í, lo acordó y firma, la Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. ACC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 210/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ GONZALEZ GRISELDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000210/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 210/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista ordenada en proveído de fecha 14 catorce de Noviembre del año en curso, teniendo por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.



II. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la CALLE PRIVADA "TURMIEL", NUMERO 102, MANZANA 16, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO "REAL TOLEDO" FASE II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El MILENIO" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE JORGE ORTEGA Y/O JORJE ORTEGA RAMIREZ PROMOVIDO POR JUANA ORTEGA BARRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 53/2019, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentada JUANA ORTEGA BARRERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1588 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; así como los numerales 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 53/2019, que le corresponde. II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Toda vez que el intestado lo promueve JUANA ORTEGA BARRERA, en su carácter de pariente colateral del de cujus JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ., anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrina JUANA ORTEGA BARRERA, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada JUANA ORTEGA BARRERA, sobre la herencia para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS. VI.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ. VIII.- En atención a las manifestaciones que hace valer la promovente en el punto número 4 del capítulo correspondiente del escrito que se provee, se requiere a JUANA ORTEGA BARRERA, para que en el término de 03 TRES DÍAS, manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus aparte del C. MAURO ORTEGA RAMÍREZ, tuvo más hermanos; así mismo se requiere a la denunciante manifieste bajo protesta de decir verdad cuenta con hermanos. IX.- Se requiere a la promovente para que dentro del mismo término otorgado en el punto que antecede, proporcione nombre y domicilio de los padres del de cujus, para efecto de hacerle saber la tramitación de la presente Intestamentaria en este H. Juzgado. X.- Asimismo se requiere al promovente para que en el término de 03 TRES DÍAS, acredite con prueba idónea si JORGE ORTEGA y/o JORGE ORTEGA RAMÍREZ, fueron la misma persona. XI.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase al promovente los anexos exhibidos con el de cuenta. XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que indica. XIV.- Notifíquese el presente auto en forma personal. XV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, Jueza Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, Octubre 2019.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 822/2019**

Actopan, Hidalgo; a 3 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados JESÚS, ELENA, ANITA, MA. CRISTINA y ANTONIO de apellidos MONTES SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de hermanos del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CORNELIO MONTES SÁNCHEZ EXPEDIENTE 822/2019. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. V.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requirírasele al promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito. VI.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por autor de la Sucesión. VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia los promovente JESÚS, ELENA, ANITA, MA. CRISTINA y ANTONIO de apellidos MONTES SÁNCHEZ, quienes resultan ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANOS del de cujus CORNELIO MONTES SÁNCHEZ, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de CORNELIO MONTES SÁNCHEZ, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. VIII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- ... X.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da FE.

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO A 17 DE OCTUBRE DE 2019.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-
LICENCIADA JAIDENY LOYOLA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 18/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **PEDRO GODINEZ SOTO** EN CONTRA DE **JUAN RIVERO SANCHEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **18/2017**, EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **07 SIETE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado PEDRO GODINEZ SOTO, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121, fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas.
- II.- Se admiten como pruebas de PEDRO GODINEZ SOTO, las ofrecidas en su escrito presentado el 26 de junio de 2019.
- III.- Del demandado no se realiza pronunciamiento alguno por no haber ofrecido pruebas de su parte.
- IV.- Se elige la forma Escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose por ministerio de ley el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días.
- V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo del C. JUAN RIVERO SANCHEZ, en su preparación, se faculta a la C. actuario adscrita a este H. juzgado, para que el día y hora antes señalado, cite al demandado y comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.
- VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de sus testigos PEDRO ARNULFO GODINEZ ORTEGA y CONSTANTINO ALEJANDRO LAFUENTE CHILPA, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 de febrero de 2020 dos mil veinte, por lo cual se, requiriéndole al oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente ante esta autoridad a rendir su testimonio, en virtud de no haber manifestado impedimento alguno para hacerlo.
- VII.- Por lo que respecta al reconocimiento de documentos admitida, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 de febrero del año 2020 dos mil veinte, circunstancia por la cual se faculta al actuario para que en el domicilio procesal autorizado sea citado el demandado JUAN RIVERO SANCHEZ, para que el día y hora señalados se presente a absolver posiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no presentarse, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.
- VIII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.



IX.- Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 408/2018

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO GUERRERO LEON, PROMOVIDO POR JUAN GUERRERO LEON, EXPEDIENTE NÚMERO 408/2018 DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JUAN GUERRERO LEON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de GREGORIO GUERRERO LEON, en base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 408/2018 que le corresponde. **II.-** Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO GUERRERO LEON. **III.-** Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.-** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. **V.-** Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. **VI.-** Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la autora de la presente sucesión, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). **VII.-** Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciados resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen de GREGORIO GUERRERO LEON., y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. **VIII.-** Se le requiere al denunciante para que dentro del término de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus así como del denunciante, a efecto de acreditar el parentesco a que hace referencia. **IX.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. **X.-** Se hace del conocimiento de las partes que el presente juicio se tramitará en términos de las reformas realizadas con fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, las cuales entraron en vigor a partir de la fecha 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis. **XI.-** Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado por medio de Instructivo. **XII.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas citados. **XIII.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe. DOY FE

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 20 DE AGOSTO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2020

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A. DE C.V. . . en contra de CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO . . , radicándose la demanda bajo el expediente número 001024/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2015

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS ALEJANDRO MEDINA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 818 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones del ocurrente, las que deja vertidas en el de cuenta.

II. Como se solicita y para dar debido cumplimiento al proveído de fecha 20 veinte de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en atención a que el diario "Milenio" también lo es, un periódico de amplia circulación, se autoriza realice la publicación de los edictos por 03 tres veces consecutivas, en los términos ordenados en el proveído de marras, en el Diario "Milenio" de esta Ciudad.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmo la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 20 Veinte De Septiembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.



Por Presentado LUIS ALEJANDRO MENDOZA MEDINA Con Su Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 94, 5, 111, 113, 121, 127, 131, 133, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Y Tomando En Consideración Las Actuaciones Que Conforman El Presente Expediente, Se Advierte Que Por Un Error Mecanográfico, Se Asentó De Manera Incorrecta La Publicación De Los Edictos Respecto De Los Demandados En El Auto De Fecha 29 Veintinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho, En Consecuencia, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto Es:

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Toda Vez Que De La Contestación A Los Oficios Girados Al Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano Del Seguro Social Y Director De Telégrafos, Se Desprende Que En Esas Dependencias A Su Cargo No Existe Domicilio De La Parte Demandada CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A CALIZAS INDUSTRIALIZADAS DE HIDALGO S.A. DE C.V. Representada Por SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, Así Como, De C. SALVADOR PÁNFILO DEL CASTILLO OLVERA, En Calidad De Garante Hipotecario, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra

Por La Parte Actora En Este Juicio, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Cédula, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebida Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada Para Que Se Instruya De Ellos.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL . . en contra de ORTEGA LOPEZ ANDRES JUAREZ , MUÑOZ LOPEZ JOVITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000521/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 9 de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1071, 1072, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 309, 469, 474, 479, 481, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio en diligencia de fecha 6 de octubre del año 2011 visible a fojas 63 y 64, convocándose a postores para tal efecto.

II. Como lo solicita el promovente en el escrito de cuenta, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en Tlanalapa Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan Hidalgo, bajo el número 165, sección 5ª. De fecha 12 de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos; convocándose a postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Milenio", en la puerta de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este juzgado en la puerta del Juzgado de su ubicación; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de 05 cinco días.

V. Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI. Queda a disposición de la actora en esta secretaría el exhorto ordenado para efectos de su diligenciación.

VII. Téngase por autorizados a los profesionistas que menciona el promovente en el de cuenta para la diligenciación del exhorto correspondiente.

VIII. Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1219/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **APOLINAR SERAFÍN, MA. ROSENDA, MARÍA CELINA Y GABRIEL, DE APELLIDOS DELGADILLO VARGAS**, A BIENES DE **MARÍA DEL REFUGIO DELGADILLO VARGAS**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 1219/2019, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, CON FECHA **23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-----En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 23 veintitrés de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados Apolinar Serafín, Ma. Rosenda, María Celina y Gabriel todos de apellidos Delgadillo Vargas, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Delgadillo Vargas. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Delgadillo Vargas. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírense atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por la de cujus María del Refugio Delgadillo Vargas. VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta María del Refugio Delgadillo Vargas, anunciando su muerte sin testar denunciada por Apolinar Serafín Delgadillo Vargas y otros, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días VII.- Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Anticipadamente se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de Apolinar Serafín Delgadillo Vargas, para que sea designado albacea definitivo en esta sucesión. IX.- Se requiere a los denunciados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos, proporcionen el domicilio de Graciela Vargas de Delgadillo o bien exhiban su acta de defunción. X.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, al profesionista que indica en el de cuenta. XII.- Notifíquese y Cúmplase. A s í lo acordó y firmó Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autentica y da fe.-----

1 - 2

ATENTAMENTE

LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Derechos Enterados. 29-01-2020
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ERNESTINA, BERNARDA, GABINA Y GLORIA DE APELLIDOS RAMÍREZ GARCÍA** a bienes de **EPIFANIO RAMÍREZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande, Hidalgo. 26 veintiséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentadas Ernestina, Bernarda, Gabina y Gloria de apellidos Ramírez García, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Epifanio Ramírez García. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrense y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Epifanio Ramírez García.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a las promoventes para que presente a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII.- Se requiere al denunciante para que previo el auto declarativo de herederos:

Acrediten con documental idónea el fallecimiento de Ma. Guadalupe García Vergara, madre del de cujus, ya que de la documental pública consistente en el acta de defunción corresponde persona diversa o en su defecto proporcionen el domicilio donde pueda ser notificada

Así mismo exhiban copias certificadas de las actas de defunción de Juan Aureliano y Jorge José de apellidos Ramírez García e informen cual fue su estado civil.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus Epifanio Ramírez García a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar



denunciada por su hermanas Ernestina, Bernarda, Gabina y Gloria de apellidos Ramírez García quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

X.- Se instruye al actuario adscrito para que en el domicilio proporcionado por los oferentes notifique a Epifanio Ramírez García la radicación del presente juicio, para que si a su derechos conviene se apersona en este juicio y comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, en el entendido que ante la falta de interés se proseguirá con la secuela procedimental que la ley prevé.

XI.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones precisado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos y recibir documentos a los mencionados en el escrito que se provee.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 DE ENERO DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-01-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 483/2019

PRIMERA PUBLICACIÓN.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROLANDO HERNÁNDEZ MEDINA, promovido por AZYEL CHÁVEZ TORRES, expediente número 483/2019, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 7 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 770, 785, 789, 790, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes.**"; **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ciudadano **AZYEL CHÁVEZ TORRES** en su calidad de ACREEDOR del autor de esta sucesión **ROLANDO HERNANDEZ MEDINA**; se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **ROLANDO HERNANDEZ MEDINA**, el nombre y calidad de quien denuncia la herencia y llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GOMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio especial hipotecario promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, expediente número **535/2014**.- - -Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio, el cual consiste en: Lote 1, Manzana 1, de la "Unidad Habitacional 18 de Marzo" ubicado en Carretera Bojay-Atitalaquia, en los Barrios del Cardonal, del el Dendho y del Llano de Ixtazacuala, pertenecientes al Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, con una superficie de 132.80 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 16.00 metros y linda con Áreas Verdes; al ESTE.- Enp 8.30 metros y linda con Calle Campo Jiliapa; al SUR.- en 16.00 metros y linda con Lote 2; y al OESTE.- en 8.30 metros y linda con Terrenos del Sindicato, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 3900, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2002 dos mil dos. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado por el Corredor Público Número 7,



Con plaza del Estado de Hidalgo, Maestra María Rebeca Cruz Bustos, respecto del inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presento avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, quien da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 20 DE ENERO DEL 2019.- C. ACTUARIO. - MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **ROSA MARIA GEORGINA FLORES DELGADO**, EXPEDIENTE NUMERO **600/2016**, EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO AUTO DE FECHA **06 SEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE A LA LETRA DICE:
EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 06 DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Por presentada LICENCIADA ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Raúl Eduardo Bernal Huezca número 37, Lote 37, Manzana XV, Fraccionamiento denominado Don Carlos Municipio, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NOROESTE con 06.00 metros y linda con Calle Raúl Eduardo Bernal Huesca; AL SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 35; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 38; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 39, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 de febrero del año 2020 dos mil veinte.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo e obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 434/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMARAZ MILANEZ VICENTA en contra de RESENDIZ SANTANDER ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000434/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 434/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentada VICENTA ALMARAZ MILANEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 111, 627, 676, 677, 679, 682, 689 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente en tiempo, interponiendo RECURSO DE APELACION en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada en el presente juicio en fecha 12 de diciembre del 2019.

II. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos.

III. Por señalado por parte de la ocursoante, como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal en segunda instancia, el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para los efectos precisados en el mismo a los profesionistas y personas que cita.

IV. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término legal de 03 tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

V. Tomando en consideración que se emplazó por medio de edictos al demandado ALEJANDRO RESENDIZ SANTANDER, se ordena que los puntos resolutive de la sentencia de fecha 12 DE diciembre de 2019 se publiquen por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", lo anterior a efecto de notificar legalmente al demandado la sentencia recurrida.

VI. Edictos que quedan a disposición de la parte actora para que realice su trámite, no pudiendo realizarlo de oficio esta autoridad en razón a que implica pago de derechos la publicación de los edictos.

VII. Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos IV, V y VI del presente proveído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, remítase el expediente en que se actúa a la Sala Civil y Familiar en turno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

RESUELVE:

PRIMERO. Que Esta Juzgadora Es Competente Para Resolver El Litigio Que Suscitó El Presente Juicio.

SEGUNDO. Que Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Seguida.

TERCERO. Que Es Improcedente La Acción Intentada Por VICENTA ALMARAZ MILANEZ, Por Lo Que Se Dejan A Salvo Sus Derechos Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda.

CUARTO. Que En Esta Instancia No Se Hace Especial Condena Respecto Al Pago De Los Gastos Y De Las Costas Originadas Con La Tramitación De Este Litigio.

QUINTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por La Fracción II Del Artículo 72 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Por Lo Tanto, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales, En El Entendido Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SEXTO. Que Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Se Archive Este Asunto Como Totalmente Concluido, Previas Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Enjuiciamientos De Este Juzgado.

SÉPTIMO. Que Se Notifique Personalmente Y Se Cumpla.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 885/2019

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

PROMOVIDO POR: HUMBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

NUMERO DE EXPEDIENTE: 885/2019

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** PROMOVIDO POR **HUMBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, expediente número **885/2019**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 03 tres de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Humberto Sánchez Martínez**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Isidoro Sánchez Martínez**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda.



II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Isidoro Sánchez Martínez.-III.-...- IV.- ...- V.-...- VI.-...- VII.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **Isidoro Sánchez Martínez**, anunciando su muerte sin testar denunciada por su pariente colateral (hermano) **Humberto Sánchez Martínez**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Humberto Sánchez Martínez** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS.- VIII.-...- IX.-...- X.-...- XI.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que da fe.- DOY FE

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2020.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2020
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAGDALENA GRANADOS HUERTA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE HUERTA Y/O MA. GUADALUPE HUERTA, EXPEDIENTE NUMERO 244/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

I.- Se tiene a la promovente acusando la correspondiente rebeldía a la parte demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le declara presuntamente confesa de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- En consecuencia, notifíquese a la parte demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo otra cosa se acuerde con posterioridad.

III.- Se fija la litis dentro del presente juicio.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se les concede el término legal de 10 diez días a las partes dentro del presente juicio, a fin de que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo de esta ciudad, a fin de hacerle saber a la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, el contenido del mismo.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da fe.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a las dependencias correspondientes de los cuales se desprende que no existe un domicilio donde se pueda localizar la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por Magdalena Granados Huerta, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado a imponerse de los autos, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR "**DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **EFRAIN ORTIZ MONTERROSAS**, EXPEDIENTE NÚMERO **1501/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ AUTOS DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, en su carácter de apoderado legal de "**DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de Folio Único Real Electronico 27382 de fecha 17 diecisiete de octubre de 2019, así como un Avalúo de la finca Hipotecada realizado por el arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, mismos que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.



II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 26, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27382, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$684,100.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe.

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I.- Toda vez que en el punto II del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 se acento como domicilio el ubicado en ubicado en CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 26, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES se aclara que en el citado auto el domicilio correcto es CALLE PRIVADA DE LA CHARREADA, NÚMERO 126, MANZANA IX, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, SECCIÓN CUARTA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES para los efectos legales que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. DOY FE

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 16 ENERO DE 2020.

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020
JUZGADO PRIMERO Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 283/2018

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promoviendo por **MAURO MONTER CRUZ** a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **edicto**:

----- Actopan, Hgo., a 15 de marzo del 2018, dos mil dieciocho. -----

----- Por presentado **MAURO MONTER CRUZ**, en su calidad de sobrino del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,12,1262, 1263,1264,1583,1586 y 1597 del código civil 1,2,44,46,47,55,56,58, 109,110,111,141,142,143,409,770,771,785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:-

I.- Regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y fórmese expediente bajo el número **283/2018**, que le corresponde. -

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción **V** de la Ley Adjetiva Civil. -----

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**. -----

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**.-----



- V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DICISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de AUDIENCIA TESTIMONIAL, prevista con el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados
- VI.- Gírese atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición Testamentaria alguna otorgada por el autor de la presenta sucesión a bienes de **TOMAS MONTER CRUZ**.
- VII.- Toda vez que el presente interesado lo promueve **MAURO MONTER CRUZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **TOMAS MONTER CRUZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado **TOMAS MONTER CRUZ**, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado su sobrino **MAURO MONTER CRUZ**, reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **MAURO MONTER CRUZ**, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS**.
- VIII.- Así mismo, se ordena publicarse por **DOS VECES** consecutivas los edictos respectivos en el Periódico Oficial del Estado
- IX.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surta sus efectos legales conducentes.
- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, así como, para recibir documentos -- los profesionistas que indica en el de cuenta.
- XI.- **Notifíquese y cúmplase**.

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ**, que Autentica y da Fe.

1 - 2

A ESTE JUZGADO.-LA C. ACTUARIO ESCRITA.-LICENCIADA GABRIELA SANCHES BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019.
ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción V, 305, 352, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente devolviendo los edictos que anexa al de cuenta, por las razones que refiere en el mismo, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DICISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, quien deberá ser citada por conducto de la C. Actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.

III. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2019

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MORO BAXCAJAY PROMOVIDO POR GABRIELA MORO BAXCAJAY PROMOVIDO POR GABRIELA MORO BAXCAJAY EXPEDIENTE 1050/2019. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE A LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **Gabriela Moro Baxcajay**, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de **hermana** del de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Moro Baxcajay**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637,



1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I.- II.- En consecuencia de lo anterior, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Manuel Moro Baxcay**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.V.- ... VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia la promovente **Gabriela Moro Baxcay**, quienes resultan ser pariente colateral en primer grado, es decir, **HERMANA** del de cujus **Manuel Moro Baxcay**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **Manuel Moro Baxcay**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Rocío Domínguez Fernández**, que autentica y da FE.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 21 DE ENERO DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JAIDENY LOYOLA HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 27-01-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GALINDO PEREZ MA. ELENA , GALINDO PEREZ MARIA FELIX , GALINDO PEREZ ROSA MARIA , GALINDO PEREZ MARIA MERCEDES , GALINDO PEREZ MARIA ESTHER , GALINDO PEREZ EDMUNDO ALFREDO , GALINDO PEREZ HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000898/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentados MA. ELENA, MARIA FELIX, ROSA MARIA, MARIA MERCEDES, MARIA ESTHER, EDMUNDO ALFREDO y HUGO todos de apellidos GALINDO PEREZ, por propio derecho en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURELIO GALINDO PEREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 898/2019, ochocientos noventa y ocho, diagonal dos mil diecinueve, que le corresponde.
II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURELIO GALINDO PEREZ.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión AURELIO GALINDO PEREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado AURELIO GALINDO PEREZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia siendo estos MA. ELENA, MARIA FELIX, ROSA MARIA, MARIA MERCEDES, MARIA ESTHER, EDMUNDO ALFREDO y HUGO todos de apellidos GALINDO PEREZ; en su calidad de hermanos de AURELIO GALINDO PEREZ.

VIII. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, las documentales exhibidas.

IX. Se tiene a los denunciados proponiendo como albacea a MA. ELENA GALINDO PEREZ, manifestación que se tomara en consideración en el momento procesal oportuno.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos al profesionista que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. ESP

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 610/2018**

Dentro de los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Evarista Hernández y/o María gabina Evarista Hernández Vera, promovido por Roberto Hernández San Román ,esteban Hernández San Román, lucia Hernández San Román, Ma. Elizabeth Hernández San Román, Javier Piñeiro Hernández ,Carlos Abel Piñeiro Hernández, Silvia esmeralda Piñeiro Hernández, expediente numero 610/2018, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice -----
Zacualtípán de ángeles, hidalgo ;septiembre 19 diecinueve de 2019 dos mil diecinueve -----

por presentados Roberto Hernández San Román ,Esteban Hernández San Román, lucia Hernández san Román, Ma. Elizabeth Hernández San Román, Javier Piñeiro Hernández, Carlos Abel Piñeiro Hernández, Silvia Esmeralda Piñeiro Hernández, por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus ,con su escrito de cuenta y anexos DENUNCIANDOLA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA, en base a los hechos y consideraciones de derecho verdidas n el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44,46,55,127,276,324,762,770,771,785,789,787,788 del código de procedimientos civiles ;107 de la ley del notariado para el estado de hidalgo se acuerda -----

---I.-Regístrese y fórmese el expediente 567/2019-----

---II.-se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA HERNANDEZ VERA. -----

---III.-Iniciése la primera sección-----

---IV.-Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio publico de la adscripción-----

V.-Se señalan las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para que se recibala información testimonial en el presente procedimiento, con citación del agente del ministerio publico de la adscripción.-----

VI.-Como lo dispone el articulo 107 de la ley del notariado para el estado de hidalgo, libérese atento oficio a la dirección del archivo general de notarias del estado de hidalgo , a fin de que informe a esta autoridad se en esa dependencia se encuentra constancia de testamento testamentos otorgados por EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABIAN EVARIISTA HERNANDEZ VERA y , en su caso la fecha de los mismos ,menciones su con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a este u otro funcionario , así como indique, en casi de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgan cláusulas que , conforme a las leyes ,sean irrevocables.-----

VII.-En términos de lo establecido en el artículo 1540 del código civil ,libérese atento oficio al registro público de la propiedad en este distrito judicial, a fin de que informe a esta autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción deposito de testamentos otorgados por EVARISTA HERNANDEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA.-----

VIII.- Toda vez que los promoventes refieren que la de cujus no procreo hijo, ni fue casada, siendo presuntos herederos de los denunciantes en carácter de sobrinos ;es por lo que., se le requiere para que en termino de 03 tres días aclare bajo protesta de decir verdad, si existen otras personas con derecho a heredar, en línea colateral, exhiba las actas de defunción de los padres de la cujus NATALIO HERNANDEZ PACHECO Y JUANA VERA de ser el caso que haya acontecido su defunción, ya que omite mencionarlo; a fin de que sean llamados a deducir sus derechos hereditarios conforme al artículo 793 del código de procedimientos civiles y menciones el lugar de nacimiento del de cujus.-----

IX.-Una vez recibida la información testimonial, tal como se establece en el artículo 793del código de procedimientos civiles , fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio)(estrados de este juzgado)y en los lugares de origen de la cujus y de fallecimiento (estrados de la presidencia municipal de Zacualtípán, hidalgo),de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado , anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia , como pariente en línea colateral en tercer grado y llamando a los que se crean con igual o mayor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.-----

....X.-Se requiere a los denunciantes para que dentro dentro de la primera sección, exhiban copia certificada de las resoluciones judiciales que acredite la identidad de persona respecto a los diversos nombres con los que se conducían la de cujus EVARISTA HERNADEZ y/o MARIA GABINA EVARISTA HERNANDEZ VERA, para efecto de tener por acreditada la identidad de persona de la autor sucesión respecto a los nombres con los que era conocida en vida.---

---XI.-Se faculta a la actuario adscrita a este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio que indican los denunciantes y proceda a notificar a JUAN HERNANDEZ SAN ROMAN Y SANTIAGO HERNANDEZ SAN ROMAN, la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses convienen, hagan valer los posibles derechos hereditarios que pudieran tener.-----

---XII.-Se requiere a los denunciantes para que dentro del termino legal de tres días. Exhiban acta de matrimonio de los C.C. CRISTINA HERNANDEZ VERA Y SANTIAGO HERNANDEZ VERA.-----

---XIII.-Agréguese a los autos los anexos exhibidos con el escrito de denuncia, para que surtan los efectos legales correspondientes.---

XIV.-Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas mencionados.-----

XV.-Notifíquese y cúmplase.-----

ASI LO ACORDO FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA DE. DOY FE .



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ PINEDA JAVIER ELOY en contra de PASTEN CASTELAZO TERESA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000626/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 626/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JAVIER ELOY CRUZ PINEDA, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en NUCLEO AGRARIO DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, MANZANA 5, LOTE 3, ZONA 2, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$576,702.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2020



AVISOS DIVERSOS

EDICTO

A QUIÈN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO CORTES VARGAS y/o FRANCISCO CORTES**, bajo el número de folio **67/2015**, promovido por los CC. **ENRIQUE CORTES DIAZ, MARIA DE LOURDES, ESTELA y YOLANDA de apellidos CORTES CASTELAN**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

EL NOTARIO PÚBLICO
CARLOS IXTLAPALE PEREZ.
RÚBRICA

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

3 - 3
INTERVALO

Derechos Enterados. 26-11-2019



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.**

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO 71,940, PASADA AL LIBRO NUMERO 1428, EN FECHA 3 DE ENERO DEL 2020, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **DOLORES GALLARDO LEGORRETA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A FAVOR DEL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.**

QUIEN SOLICITO Y OBTUVO **LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y EL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,873, PASADA AL VOLUMEN ORDINARIO DCCCXV, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 82 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NUMERO 163, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE CONTIENE EL TESTAMENTO ORDINARIO EN LA MODALIDAD DE PUBLICO ABIERTO, QUE OTORGO EL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA Y COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA.

SEGUNDA: EL SEÑOR CIDRONIO HERNÁNDEZ TAPIA, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

TERCERA: LA SEÑORA DOLORES GALLARDO LEGORRETA, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NICASIO HERNÁNDEZ TAPIA.

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 24 DE ENERO DEL 2020.

**EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA**



Notaría Pública No. 8

Tulancingo, Hgo.

Aviso Notarial

Primera Publicación

POR INSTRUMENTO NÚMERO 7981 SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, FOLIOS DEL 14815 CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE AL 14817 CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE, DE FECHA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 108 CIENTO OCHO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR, LA SEÑORA **MARÍA ARACELI BUSTAMANTE ALVARADO**, ACEPTO ANTE MÍ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR A BIENES DEL FINADO ARMANDO HERNANDEZ ISLAS.

EL SEÑOR **JUAN MARTIN BUSTAMANTE ALVARADO**, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PRIMERA PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. JAIME GÓMEZ AZPEITIA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-01-2020



PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **17,240 (diecisiete mil doscientos cuarenta)**, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y en ejercicio, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Juana Tovar Pérez**, en la que los señores **Evangelina Mera Tovar, María Isabel Mera Tovar y Guillermo Mera Callejas**, aceptan la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 104,750 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta), de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y la señora **Evangelina Mera Tovar** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento, y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 28 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO****LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-01-2020



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales** que se describen a continuación, las cuales serán con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-001-2020	06 de febrero de 2020 a las 11:00 horas.	13 de febrero de 2020 a las 10:00 horas	17 de febrero de 2020 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Vales de Despensa	1 partida

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH-LP-002-2020	06 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.	13 de febrero de 2020 a las 13:00 horas	18 de febrero de 2020 a las 13:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos	1 servicio

1.- Las Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 05 de Febrero de 2020, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de febrero de 2020.

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 04 al 07 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN3-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN4-2020	
Objeto de la Licitación	FIANZAS PARA EL MANEJO DE TRASLADO DE VALORES Y PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN5-2020	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LAVANDERÍA
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	14 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE FEBRERO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-01-2020



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CAASVAM.RE. 1-01-001/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.caasvam.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Corregidora No. 27, Col. Centro, Tepetepec de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P.42660, teléfono: 738 724 1190, los días del 04 al 07 de Febrero del año en curso de las 10:00 hrs. A las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
Volumen a adquirir	52 TARJETAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS
Fallo	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS

Tepetepec de Francisco I. Madero, Hidalgo a 03 de Febrero de 2020

RÚBRICA
L.A. JORGE ALBERTO RUÍZ NAVARRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 29-01-2020



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE****SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO****358001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES**

De conformidad con los artículos 33 facción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 04 al 06 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-001/2020

Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SERVICIOS DE INTENDENCIA)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
Fallo	12 DE FEBRERO DE 2020 14:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-002/2020

Objeto de la Licitación	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE FEBRERO DE 2020 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE FEBRERO DE 2020 11:00 HRS
Fallo	12 DE FEBRERO DE 2020 15:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 03 DE FEBRERO DE 2020

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-01-2020



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 04 al 07 de febrero del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-01-2020

Objeto de la Licitación	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2020 a las 11:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2020 a las 11:00 horas

INHIFE-LA-02-2020

Objeto de la Licitación	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo (vales) y ayuda para útiles escolares (vales)
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2020 a las 11:20 horas

INHIFE-SERV-01-2020

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2020 a las 13:00 horas
Fallo	14 de febrero de 2020 a las 11:40 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 03 DE FEBRERO DE 2020

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la TESORERIA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPYDU/REPO/2019-010021 de fecha 10 DE ENERO DE 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2019-010021	\$ 500	10 DE FEBRERO DE 2020	10 DE FEBRERO DE 2020 9:00 AM	11 DE FEBRERO DE 2020 02:00 PM	17 DE FEBRERO DE 2020 03:00 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CARRETERA ATITALAQUIA-REFINERIA, EL CARDONAL, ATITALAQUIA, HGO. – PAVIMENTACION ASFALTICA.	120 DÍAS NATURALES	18 DE FEBRERO DE 2020	16 DE JUNIO DE 2020	\$ 700,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO ATITALAQUIA HGO, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS Y/O PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O PAVIMENTACION ASFALTICA.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

ATITALAQUIA HIDALGO, A 03 DE FEBRERO DE 2020

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la TESORERÍA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPYDU/REPO/2019-010023 de fecha 10 DE ENERO DE 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2019-010023	\$ 500	10 DE FEBRERO DE 2020	10 DE FEBRERO DE 2020 10:00 AM	11 DE FEBRERO DE 2020 03:00 PM	17 DE FEBRERO DE 2020 09:00 AM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, CENTRO, ATITALAQUIA, HGO. – TECHUMBRE EN CANCHAS DEPORTIVAS.	60 DÍAS NATURALES	18 DE FEBRERO DE 2020	17 DE ABRIL DE 2020	\$ 927,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO ATITALAQUIA HGO, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **TECHUMBRES Y/O ESTRUCTURAS**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

ATITALAQUIA HIDALGO, A 27 DE ENERO DE 2020

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la TESORERIA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPYDU/REPO/2019-010024 de fecha 10 DE ENERO DE 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2019-010024	\$ 500	10 DE FEBRERO DE 2020	10 DE FEBRERO DE 2020 11:00 AM	11 DE FEBRERO DE 2020 01:00 PM	17 DE FEBRERO DE 2020 11:30 AM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE 16 DE ENERO, CENTRO, ATITALAQUIA, HGO. – PAVIMENTACION ASFALTICA.	120 DÍAS NATURALES	18 DE FEBRERO DE 2020	16 DE JUNIO DE 2020	\$ 499,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO ATITALAQUIA HGO, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS Y/O PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA Y/O PAVIMENTACION ASFALTICA.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDO, PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO ATITALAQUIA HGO.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

ATITALAQUIA HIDALGO, A 03 DE FEBRERO DE 2020

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **04 al 06 de Febrero del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE HIDALGO, SANITARIOS Y ANEXOS PLAZA DE TOROS (CORRALES DE MANEJO), PISOS Y ANEXOS PLAZA PRINCIPAL Y SANITARIOS Y ANEXOS PLAZA DE TOROS, ULAPA DE MELCHOR OCAMPO (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	193 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.
Fallo	14 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 03 de Febrero del 2020

C. Bernardino Hernández Rodríguez
Presidente del Comité
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-01-2020



MUNICIPIO DE ZEMPOALA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Programación de la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-083-001 de fecha 23 de diciembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-13083-RMI-2020	\$ 400.00	10/feb/2020	10/feb/2020 10:00 Horas	10/feb/2020 13:00 Horas	17/feb/2020 12:00 Horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación hidráulica en calle 16 de agosto	60 días naturales	19/feb/2020	18/abr/2020	\$ 440,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://zempoalagob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Zempoala (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de Cabildo, Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zempoala, Hidalgo, a 03 de febrero de 2020

Ing. Héctor Meneses Arrieta
Presidente Municipal Constitucional de Zempoala
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-01-2020

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

